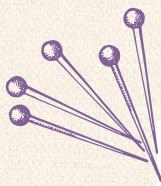




# La industria indumentaria en México:

Una mirada a la situación de los  
derechos humanos laborales desde un enfoque  
interseccional y de rendición de cuentas empresarial.





## La industria indumentaria en México:

Una mirada a la situación de los derechos humanos  
laborales desde un enfoque interseccional y de rendición  
de cuentas empresarial

**Dirección Ejecutiva de ProDESC**  
Alejandra Ancheita

**Coordinación de Análisis e Incidencia**  
Eduardo Villarreal  
Jesús Guarneros  
Mercedes Ramírez

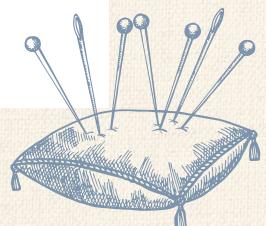
**Comunicación Estratégica**  
Valeria Berumen  
Estefanía Díaz  
Abigail Mejía

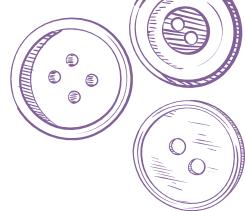
Febrero de 2026.

Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y  
Culturales A.C.

© Todos los derechos reservados.

Las imágenes de esta publicación fueron  
generadas con inteligencia artificial.





# Contenido

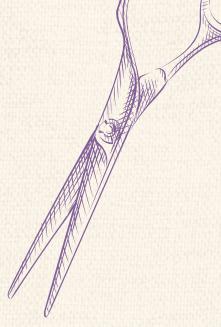
<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>1. ¿Por qué es urgente pensar la industria indumentaria desde un enfoque de rendición de cuentas empresarial con perspectiva de género interseccional?</b>	<b>14</b>
<b>2. ¿Cuál es la situación de la industria indumentaria en México?</b>	<b>24</b>
<b>2.1</b> Un panorama general sobre vulneraciones a derechos humanos y laborales en la industria indumentaria en México	<b>25</b>
<b>2.2</b> Algunos datos sobre la industria indumentaria en México desde una perspectiva económica	<b>30</b>
<b>2.3</b> Datos sobre debida diligencia empresarial en la industria indumentaria mexicana	<b>34</b>
<b>3. ¿Cuál es la situación de las personas trabajadoras de la industria indumentaria en México?</b>	<b>36</b>
<b>3.1</b> Algunos datos sobre la situación laboral en la industria indumentaria	<b>37</b>
<b>3.2</b> Voces de las personas trabajadoras y defensoras de derechos humanos laborales en la industria indumentaria	<b>42</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>48</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>52</b>



# Introducción

**L**a industria indumentaria representa uno de los sectores más rentables del sistema económico global, con un valor estimado cercano a los 3 billones de dólares<sup>1</sup> y ventas proyectadas por 1.7 billones tan solo en 2023<sup>2</sup>. Sin embargo, este modelo de crecimiento económico se ha sostenido históricamente sobre una estructura de profundas desigualdades y violaciones sistemáticas a los derechos humanos laborales. Desde los campos de producción de materias primas hasta las maquilas y centros de distribución, se reproducen dinámicas de explotación marcadas por bajos salarios, jornadas extenuantes, hostigamiento, trabajo forzoso, violencia de género, trabajo infantil, contaminación ambiental, impactos en la salud, desplazamiento forzado, uso intensivo de recursos naturales, entre otras graves problemáticas. Lo más alarmante es que esta violencia estructural se mantiene invisibilizada y normalizada, al tiempo que se inserta en lo cotidiano de nuestras decisiones de consumo.

- 
- 1 Acción Ciudadana frente a la Pobreza (2022) La precariedad laboral está de moda, Reporte especial sobre condiciones laborales y derecho a trabajo digno en la industria de la moda en México [en línea] Recuperado en: <https://frentealapobreza.mx/la-precariedad-laboral-esta-de-moda/>
  - 2 Acción Frente a la Pobreza (2023) La precariedad no pasa de moda: Incumplimiento del derecho al trabajo en la industria del vestido, el calzado y accesorios en México, 2º Reporte especial [en línea] Recuperado en: <https://frentealapobreza.mx/doc48/>



Esta problemática no es fortuita ni se encuentra desvinculada de otros esquemas de explotación y marginación estructurales. Se enmarca en un sistema capitalista global profundamente patriarcal, racista y clasista, que ha favorecido la tercerización de la producción, la desregulación de las condiciones laborales, la búsqueda de mano de obra barata y la minimización de costos empresariales por encima de la vida y la dignidad humana. Al mismo tiempo, este sistema promueve un modelo de consumo acelerado y desechable<sup>3</sup> que se sostiene en la producción de bienes de corta vida útil, baja calidad y rápida obsolescencia, incentivando así un ciclo de consumo permanente que perpetúa la precariedad laboral, el extractivismo y la degradación ambiental en beneficio del capital.

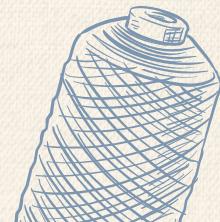
En este contexto de marcado desequilibrio de poder entre gobiernos, empresas, personas trabajadoras y personas defensoras, en donde incluso encontramos esquemas de cooptación del Estado por parte de las empresas; la responsabilidad empresarial ha quedado rezagada, constituyendo uno de los principales vacíos normativos y políticos en la garantía efectiva de los derechos laborales.

Ha sido en gran medida gracias a las luchas y movimientos impulsados por distintos actores de la sociedad civil -personas trabajadoras, organizaciones defensoras de derechos humanos, sindicatos independientes, medios de comunicación aliados, entre otros-, que esta violencia estructural ha comenzado a ser visibilizada y cuestionada. A lo largo del mundo, estos esfuerzos colectivos han emprendido acciones contundentes para denunciar las condiciones de explotación y exigir la mejora de los derechos humanos laborales en el sector de la industria textil. Como ejemplos de esta resistencia y fuerza propositiva para liderar cambios en los marcos normativos y garantizar la protección de los derechos laborales, podemos señalar las protestas surgidas tras el derrumbe de la fábrica textil del complejo Rana Plaza en Bangladesh en 2013, así como campañas como “Clean Clothes Campaign” <sup>4</sup>, “Good

---

<sup>3</sup> CEMDA (2019) Promoción de la economía circular en el sector moda y textil en México [en línea] Recuperado en: <https://www.cemda.org.mx/moda-circular/>

<sup>4</sup> Más información en: <https://cleanclothes.org/>



Clothes, Fair Pay”<sup>5</sup> o la “Iniciativa ARROPA”<sup>6</sup>, proyecto del que ProDESC, A.C. forma parte y en el que se enmarca el presente estudio.

Resultado de estas labores de visibilización e incidencia, el tema de la responsabilidad empresarial desde una perspectiva de derechos humanos y de género interseccional, ha logrado posicionarse en la agenda pública internacional, para la consecución de una justicia transnacional laboral y climática efectiva acentuando la exigencia social y política para avanzar hacia marcos normativos vinculantes que superen el enfoque voluntario que ha prevalecido hasta ahora. Esta exigencia por una rendición de cuentas efectiva ha cobrado especial fuerza en sectores caracterizados por altos niveles de precarización laboral, como el textil y de maquila.

Si bien existen instrumentos internacionales como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>7</sup> o las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable<sup>8</sup>, que sientan las bases para reconocer a las empresas como actores con obligaciones de respeto de los derechos humanos y remedio a sus violaciones durante los diversos procesos de ejecución de sus actividades empresariales, su aplicación sigue siendo de carácter voluntario, limitada e, incluso, inoperante en muchos casos. Esto ha permitido que las prácticas abusivas persistan, especialmente en industrias donde la explotación se ha naturalizado como parte del modelo productivo.

En el mismo sentido, han surgido nuevos marcos y documentos guía que incorporan la perspectiva de género, elaborados por organismos como Naciones Unidas, y la OCDE. También se han desarrollado herramientas de evaluación que facilitan la participación de la sociedad civil

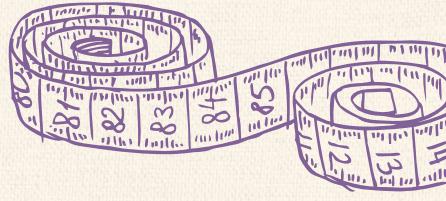
---

5 Más información en: [https://citizens-initiative.europa.eu/initiatives/details/2022/000004\\_en](https://citizens-initiative.europa.eu/initiatives/details/2022/000004_en)

6 Mas información en: <https://iniciativa-arropa.avina.net/>

7 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011) Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos [en línea] Recuperado en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)

8 OCDE (2023) Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales [en línea] Recuperado en: [https://read.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/lineas-directrices-de-la-ocde-para-empresas-multinacionales-sobre-conducta-empresarial-responsable\\_7abea681-es#page2](https://read.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/lineas-directrices-de-la-ocde-para-empresas-multinacionales-sobre-conducta-empresarial-responsable_7abea681-es#page2)



en la exigencia de procesos de debida diligencia empresarial, ha habido un avance gradual en la adopción de legislaciones y políticas públicas nacionales<sup>9</sup> o regionales orientadas a regular la responsabilidad empresarial en materia de derechos humanos.

A continuación, se presenta una línea del tiempo que reúne los principales instrumentos normativos, marcos de referencia y documentos guía desarrollados a nivel internacional desde 2011 en el ámbito de empresas y derechos humanos, con especial énfasis en aquellos que incorporan la perspectiva de género, así como ejemplos relevantes de iniciativas legislativas nacionales y regionales que reflejan avances en la materia.

## 2011

### Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (ONU)

- Marco fundador con tres pilares: proteger, respetar y remediar.
- Reconoce a las empresas como actores con obligaciones de respetar los derechos humanos.

### Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

- Amplían el deber de diligencia debida a todas las áreas de impacto empresarial (reforzadas para alinearse con los Principios Rectores).

---

<sup>9</sup> Políticas públicas emblemáticas en materia de rendición de cuentas empresarial son los Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos, conocidos como NAP por sus siglas en inglés. Mayor información sobre la situación en los avances por estado a través de la página web: <https://globalnaps.org/>.

## 2012

### **Principios sobre la Pobreza Extrema y los Derechos Humanos (ONU)**

- Reconocen el papel de las empresas en mitigar los efectos negativos de su actuar sobre personas en situación de pobreza.

### **Principios sobre la Deuda Externa y DDHH (ONU)**

- Implican responsabilidades para empresas y entidades financieras privadas.

## 2014

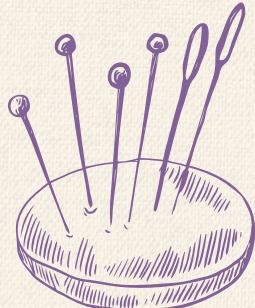
### **Inicio del proceso del Tratado Vinculante sobre Empresas y DDHH (ONU)**

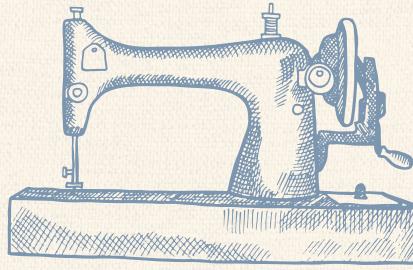
- Proceso intergubernamental en curso. Sus borradores incluyen perspectiva de género y enfoque en acceso a la justicia para víctimas.

## 2017

### **Declaración sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres en el Cambio del Mundo del Trabajo (CSW61 – ONU)**

- Llama a los Estados y empresas a eliminar barreras estructurales para las mujeres.
- Promueve aplicación de los Principios Rectores con enfoque de género.





## 2018

### **Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una Conducta Empresarial Responsable**

- Herramienta práctica para aplicar debida diligencia empresarial en derechos humanos, medio ambiente, trabajo y corrupción.

### **Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (ONU)**

- Reconoce el rol del sector privado en proteger los derechos humanos de personas migrantes, con enfoque interseccional y de género.

## 2019

### **Guía de Género para los Principios Rectores sobre Empresas y DDHH (ONU)**

- Introduce el concepto de “remedio sensible al género”.
- Aplica el enfoque de género a los tres pilares de los Principios Rectores.
- Recomienda evaluaciones de impacto de género en operaciones empresariales.

### **Convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso en el trabajo**

- Reconoce la violencia basada en género como una violación de derechos humanos.
- Impone obligaciones para empleadores (empresas).

# 2021

## Acuerdo de Escazú entra en vigor (América Latina y el Caribe)

- Refuerza los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental. Y llama a que las empresas deben respetar estos derechos en contextos extractivos o de alto impacto.

## Guía de la OCDE sobre Género y Conducta Empresarial Responsable

- Ayuda a las empresas a aplicar la debida diligencia con enfoque de género.
- Incluye herramientas para identificar y mitigar riesgos diferenciados por género en las cadenas de suministro.

# 2022

## OCDE Watch – “Cómo las OSC pueden evaluar la debida diligencia de género de una empresa”

- Proporciona indicadores y preguntas clave para que las organizaciones de la sociedad civil evalúen la aplicación de la debida diligencia de género por parte de las empresas.
- Fortalece la rendición de cuentas desde una perspectiva externa y feminista, con enfoque práctico.

## Brasil – Proyecto de Ley 572/2022

- Propone la implementación obligatoria de debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente para empresas que operan en Brasil.
- Establece mecanismos de responsabilidad jurídica y administrativa.
- Uno de los primeros proyectos en América Latina que sigue el modelo europeo de debida diligencia obligatoria.



# 2024

## Directiva de la UE sobre Debida Diligencia Empresarial Sostenible

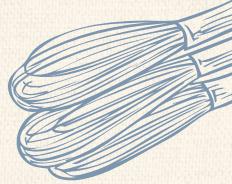
- Obligatoria para grandes empresas europeas y sus cadenas de valor globales.
- Obliga a grandes empresas a integrar procesos de debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente.
- Impone responsabilidad legal por incumplimientos, incluyendo impactos diferenciados.

Ante esta realidad, urge repensar la responsabilidad empresarial no como un gesto de buena voluntad, sino como un deber jurídico, ético y político ineludible. El acceso a la justicia para las personas trabajadoras debe estar respaldado por mecanismos vinculantes, dotados de recursos suficientes, capaces de operar con pertinencia en contextos altamente precarizados y excluyentes.

Esta nota de investigación parte de esa premisa: la necesidad de un enfoque de rendición de cuentas empresarial con perspectiva de derechos humanos y género interseccional. No basta con incorporar una mirada de género generalizada; es indispensable entender cómo se entrecruzan el género con otros ejes de desigualdad estructural, como la clase, la raza, la etnicidad, la edad, la migración o el territorio. Las mujeres trabajadoras, las personas indígenas, migrantes o jóvenes enfrentan condiciones diferenciadas de violencia, discriminación y despojo, cuyas raíces se encuentran en una historia de exclusión sistemática. Estas condiciones estructurales no son plenamente abordadas por los marcos normativos vigentes, cuya sola aplicación resulta insuficiente para revertir dichas desigualdades. Esta mirada interseccional permite no solo visibilizar estas realidades, sino avanzar hacia políticas públicas integrales y marcos regulatorios más justos, eficaces y transformadores.

Esta investigación tiene como propósito aportar un panorama crítico sobre las condiciones actuales de los derechos humanos laborales y los impactos en la tierra y el territorio de la industria indumentaria en

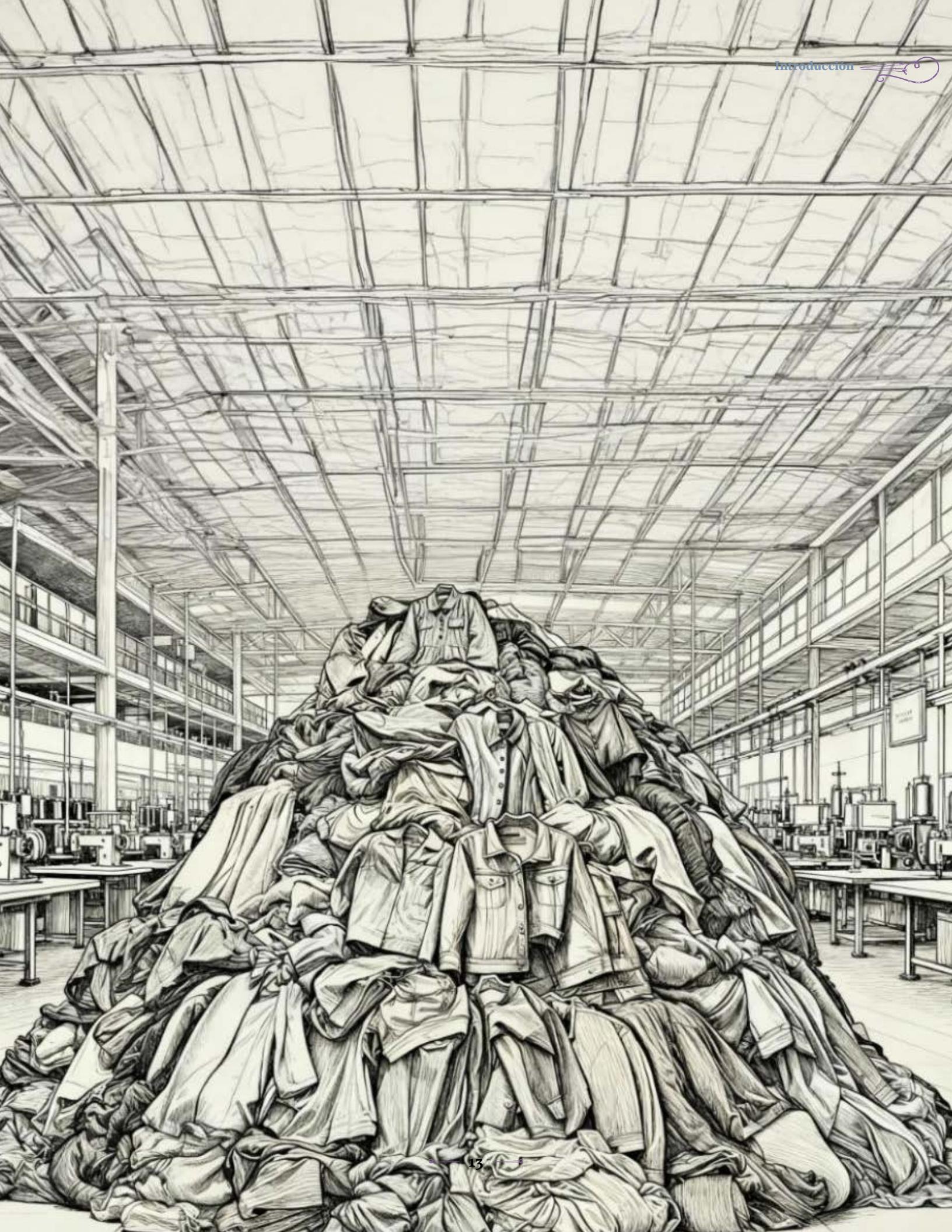


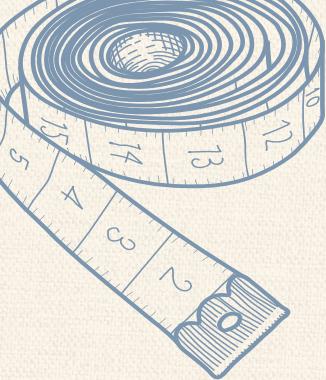


México, a partir de tres preguntas clave: 1) ¿Por qué es importante/urgente abordar la industria indumentaria desde una perspectiva de rendición de cuentas empresarial con enfoque de género interseccional?; 2) ¿Cuál es el estado actual de esta industria en México?; y 3) ¿Cuál es la situación de las personas trabajadoras que la sostienen?

Para ello, se analizó información cualitativa y cuantitativa obtenida mediante entrevistas a personas trabajadoras, sindicalistas y defensoras de derechos humanos laborales; espacios de diálogo multiactor; conversaciones en el marco de los procesos organizativos acompañados por ProDESC durante sus casi dos décadas de experiencia; así como una revisión de informes de sociedad civil, organismos internacionales, investigaciones académicas y estadísticas oficiales. Esta investigación busca contribuir a una reflexión colectiva y a la construcción de propuestas que fortalezcan la exigibilidad de los derechos laborales en el sector, con justicia social, ambiental y de género al centro.







# 1. ¿Por qué es urgente pensar la industria indumentaria desde un enfoque de rendición de cuentas empresarial con perspectiva de género interseccional?





**E**n el contexto de un sistema neoliberal globalizado, la lógica del mercado domina todos los aspectos de la vida social. Este modelo económico, centrado en la competencia, la desregulación y la privatización, ha desplazado al Estado como principal garante de los derechos y necesidades básicas de la población. Como resultado, el acceso a bienes esenciales —como la salud, la educación, la alimentación o la vivienda— depende cada vez más de la capacidad de las personas para integrarse al mercado laboral y generar ingresos. En este escenario, el trabajo remunerado se vuelve indispensable no solo para subsistir, sino para ejercer plenamente otros derechos fundamentales.

En este marco, el poder empresarial adquiere un rol central en la garantía —o vulneración— de los derechos humanos. La responsabilidad de las empresas no se limita únicamente a lo laboral, sino que se extiende al respeto por los territorios, las comunidades y el medio ambiente. Estas responsabilidades están directamente vinculadas con la posibilidad de una vida digna, ya que su cumplimiento o incumplimiento repercute en el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos. Por ejemplo, sin un trabajo digno, se diluyen las posibilidades reales de acceder al derecho a la salud, a la alimentación, a la vivienda. Así, las condiciones laborales y el comportamiento empresarial dejan de ser un asunto aislado para convertirse en un eje determinante del bienestar colectivo.

Frente a este escenario, surgen en 2011 los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>10</sup> como un mecanismo clave para hacer frente a los impactos y abusos derivados de los desbalances estructurales de poder a nivel económico y político. Los Principios integran un esquema de tres pilares que incorporan de manera clara la obligaciones y responsabilidades de los actores gubernamentales y empresariales (Ver Figura 1).

De esta manera, se reconoce:

- 1. Las obligaciones de los Estados de **respetar, proteger y cumplir** los derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- 2. El papel de las empresas como órganos especializados de la socie-*

---

<sup>10</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011) Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos [en línea] Recuperado en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)



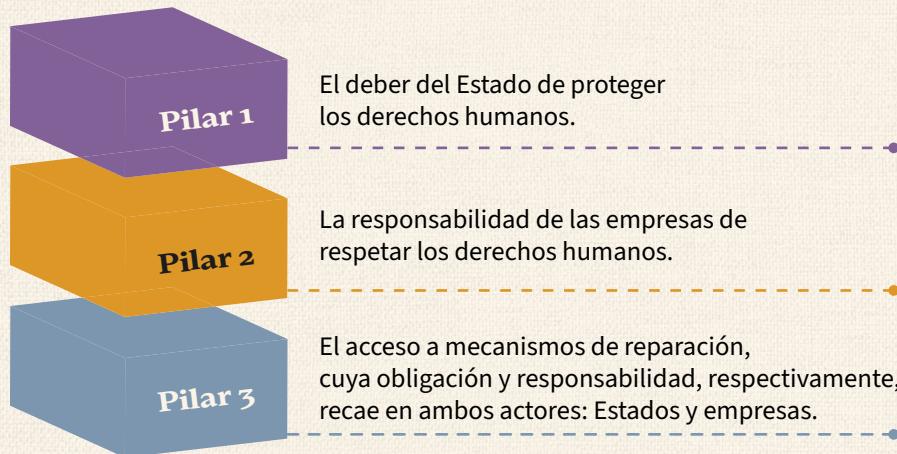
*dad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos;*

- 3. La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento<sup>11</sup>.**

Cabe señalar, que, de manera más detallada, existe un proceso para la implementación de dicha normatividad, que conocemos como debida **diligencia empresarial**, esta consiste en:

*[...] el **proceso** que deben llevar a cabo las empresas para **identificar, prevenir, mitigar y explicar** cómo abordan estos **impactos negativos reales y potenciales** en sus **propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales**<sup>12</sup>.*

**Figura 1. Pilares de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos**



Fuente: Elaboración propia en base a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (2011)

<sup>11</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011) Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, p.1 [en línea] Recuperado en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)

<sup>12</sup> OCDE (2018) Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable, p.



**Figura 2. Los 6 pasos del proceso de debida diligencia empresarial**



Fuente: Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable (2018)

Dicho proceso, cuenta con un esquema de 6 pasos para su aplicación <sup>13</sup> (Ver Figura 2).

En este sentido, los Principios Rectores ofrecen una guía para prevenir y abordar los impactos derivados de actividades empresariales multinivel y multisectoriales. Especialmente útiles ante cadenas de suministro altamente complejas e interconectadas como las del sector de la industrial indumentaria, que abarcan desde la extracción de materias primas para fibras sintéticas como el poliéster, hasta la fabricación de insumos (hilos, telas, cremalleras, elementos decorativos), la confección, comercialización, distribución, seguridad

<sup>17</sup>[en línea] Recuperado en: <https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>

<sup>13</sup> *Ídem.*



## 1. ¿Por qué es urgente pensar la industria indumentaria

desde un enfoque de rendición de cuentas empresarial con perspectiva de género interseccional?

y marketing. Si bien cada etapa genera impactos específicos, todas forman parte de una cadena articulada que en su conjunto da forma a la industria.

En esta línea, la OCDE cuenta con guías especializadas por industria<sup>14</sup> que nos ayudan a identificar la prevalencia de diversos impactos a los derechos humanos. En el caso de la industria indumentaria, de acuerdo con la “Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado” (2021), se identifican los siguientes como los principales riesgos en la cadena de suministro responsable en el sector textil y del calzado:

Lamentablemente, estos riesgos se presentan de forma más frecuente que la esperada, tal y como fueron señalados en las entrevistas con personas defensoras y trabajadoras; en intercambio con la Coordinadora Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México<sup>15</sup> y a través de los diversos procesos organizativos colectivos que ProDESC ha acompañado durante casi dos décadas. A estos se suman los riesgos a la integridad personal y colectiva de quienes defienden derechos laborales y/o sus tierras y territorios, agravados por la falta de un espa-

---

<sup>14</sup> A junio de 2025 se han desarrollado las siguientes: Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado (2021), disponible en: [https://www.oecd.org/es/publications/2018/03/oecd-due-diligence-guidance-for-responsible-supply-chains-in-the-garment-and-footwear-sector\\_g1g89b0b.html](https://www.oecd.org/es/publications/2018/03/oecd-due-diligence-guidance-for-responsible-supply-chains-in-the-garment-and-footwear-sector_g1g89b0b.html); Guía de la OCDE de debida diligencia para el abastecimiento responsable de minerales provenientes de zonas de conflicto y alto riesgo (3.<sup>a</sup> edición, 2016), disponible en: <https://mneguidelines.oecd.org/marco-de-monitoreo-y-evaluacion-guia-de-debida-diligencia-de-la-ocde-para-cadenas-de-suministro-responsables-de-minerales-en-areas-de-conflicto-o-de-alto-riesgo.pdf>; Manual OCDE-FAO para empresas sobre deforestación y debida diligencia en las cadenas de suministro agrícolas, disponible en: <https://openknowledge.fao.org/items/9c5a5597-30d7-4bde-a4de-58a1ca11df84?utm>; Guía de la OCDE para la debida diligencia de los inversores institucionales, disponible en: [https://mneguidelines.oecd.org/los-inversionistas-institucionales%20-y-la-conducta-empresarial-responsable.pdf](https://mneguidelines.oecd.org/los-inversionistas-institucionales-y-la-conducta-empresarial-responsable.pdf); Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola, disponible en: [https://www.oecd.org/es/publications/2016/10/oecd-fao-guidance-for-responsible-agricultural-supply-chains\\_g1g63c3a.html](https://www.oecd.org/es/publications/2016/10/oecd-fao-guidance-for-responsible-agricultural-supply-chains_g1g63c3a.html); entre otras guías complementarias/sectoriales adicionales.

<sup>15</sup> La Coordinadora Nacional de Defensoras de Derechos Humanos Laborales (CNDDHL) es un proyecto articulador entre diversas organizaciones de trabajadoras en México y colectivos de mujeres defensoras de derechos humanos laborales. Este proceso surgió en 2013 por iniciativa de ProDESC y está integrado por trabajadoras del hogar, trabajadoras de la maquila, jornaleras agrícolas y trabajadoras migrantes temporales. La Coordinadora es un espacio político y de organización colectiva que busca generar propuestas de incidencia y participación para fortalecer la defensa integral de los derechos humanos laborales de las mujeres trabajadoras. Más información en: <https://defensoraslaborales.mx/>



cio cívico abierto, libre y seguro. Esta situación también ha derivado en desplazamientos forzados, ya sea por la persecución de personas defensoras o por la explotación de recursos naturales, como el agua, y el desarrollo de megaproyectos inmobiliarios, como plazas comerciales.

**Figura 5. Riesgos presentes en la cadena de suministro del sector textil y del calzado**



Fuente: OCDE, 2021



## 1. ¿Por qué es urgente pensar la industria indumentaria

desde un enfoque de rendición de cuentas empresarial con perspectiva de género interseccional?

Por otro lado, las dinámicas de poder actuales se reflejan en una división del trabajo que responde a una lógica binaria de producción/reproducción, sustentada por un sistema patriarcal, racista y clasista. Este modelo perpetúa desigualdades estructurales en función de la edad (niñas, niños y adolescentes o personas mayores), la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la movilidad humana, la discapacidad, o la pertenencia a comunidades indígenas o afrodescendientes. Como resultado, se reproducen esquemas de exclusión que colocan en situación de vulnerabilidad a todas las personas que no coincidan con el prototipo hegemónico del “hombre cisgénero, heterosexual, blanco, joven y sin discapacidades”.

Ejemplo de ello, es como de manera global, la industria textil emplea a aproximadamente 75 millones de personas, de las cuales, el 75% son mujeres<sup>16</sup>. La prevalencia de mujeres en esta industria va aparejada de contextos de violencias, pobreza y precariedad laboral. Ello se agudiza en su intersección, por ejemplo, con necesidades derivadas de procesos migratorios, de tener alguna discapacidad, o de sus responsabilidades asociadas a los esquemas de cuidados, lo que profundiza las desigualdades estructurales dentro del sector.

Por esta razón la importancia de:

1. Observar la industria indumentaria desde la rendición de cuentas empresarial considerando su magnitud, alcance global y los profundos impactos sociales, económicos y ambientales que genera.
2. Exigir el cumplimiento de la garantía de los derechos humanos por parte de estados y empresas.
3. Tener presente la perspectiva de género interseccional ante los desbalances de poder estructurales.

Lo anterior es una necesidad urgente, dado que como muestra el **Índice de Transparencia de la Moda 2023<sup>17</sup> elaborado con información**

---

<sup>16</sup> Global Living Wage Coalition, *Industry. Garment/Textile*. Disponible en: <https://www.globallivingwage.org/industries/garment-textile/> e International Labor Organization, Better Work, *Ten ways the International Labour Organization has transformed the global garment industry*. Disponible en: <https://betterwork.org/ilo100-ten-ways-the-ilo-has-transformed-the-global-garment-industry/>

<sup>17</sup> Fashion Revolution (2022) *Fashion Transparency Index*, pp. 57-75 [en línea] Recuperado en: <https://www.fashionrevolution.org/about/transparency/>



**de un total de 250 marcas de todo el mundo**<sup>18</sup>, es desalentador observar que aunque más marcas están tomando acciones en materia de debida diligencia empresarial, las medidas de transparencia respecto a sus cadenas de suministro -detalladas en la sección de “Trazabilidad”- muestran que *casi la mitad de las marcas (113/250) obtienen una puntuación en el rango del 0 al 1% (siendo la puntuación máxima 100%)*, lo que significa que no están revelando a ningún proveedor [...]. Asimismo, la sección “Conoce, muestra, soluciona”, revela que 85 marcas (34%) obtienen una puntuación en el rango del 0 al 10%, lo que significa que revelan nada o muy poco sobre la diligencia debida en la cadena de suministro y sus esfuerzos para solucionar problemas en las fábricas cuando éstos son descubiertos o informados por las personas trabajadoras, suponiendo ello una práctica generalizada dado que el 86% de las marcas aún reciben menos de la mitad de los puntos disponibles. Aunado a ello, 233 marcas (93%) obtienen menos del 50% en la sección de Problemas Destacados, lo que significa que hay una falta generalizada de transparencia entre la mayoría de las principales marcas en una variedad de temas críticos y cada vez más urgentes, como: trabajo decente, prácticas de compra, salarios dignos, sindicalización, igualdad racial y de género, uso de materiales sostenibles, residuos y circularidad, agua y productos químicos, cambio climático y deforestación<sup>19</sup>.

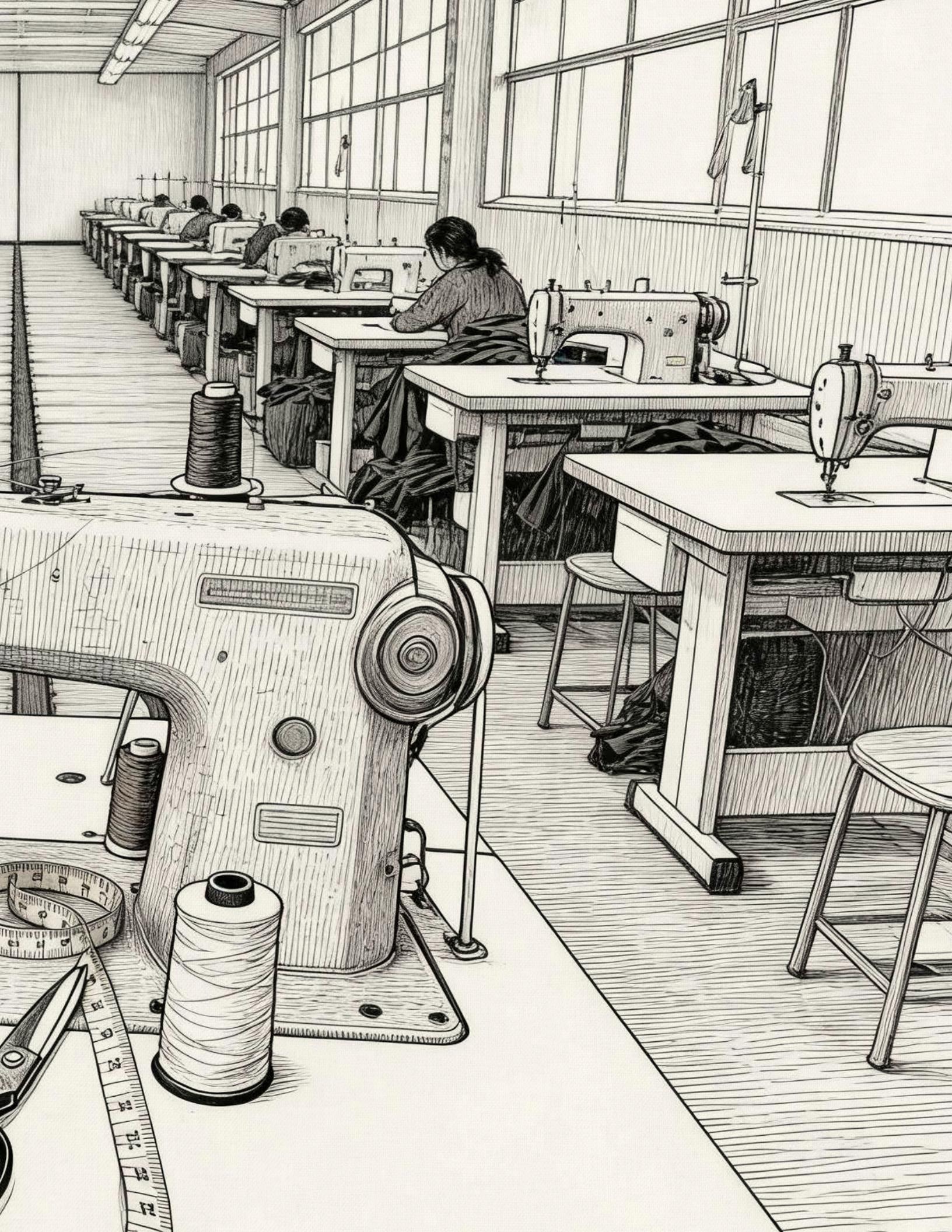
Por ello, la mejora de las condiciones de las trabajadoras y trabajadores de la industria indumentaria a nivel global, regional y nacional requiere de la reglamentación y materialización de las condiciones mínimas del juego. Urge el desarrollo de Planes Nacionales de Acción de Empresas y Derechos Humanos en todos los estados que integran las cadenas de suministro de la industria indumentaria, así como de leyes de debida diligencia acordes a cada contexto y herramientas que permitan la exigencia de una justicia transnacional laboral y climática real y efectiva, desde la rendición de cuentas empresarial con perspectiva de género interseccional.

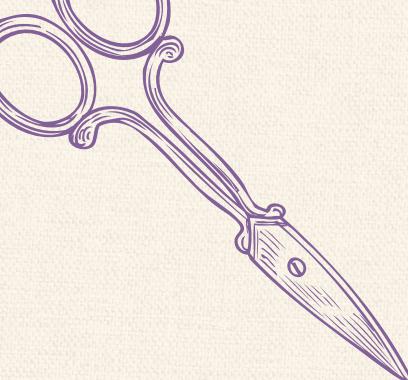
---

<sup>18</sup> En la página 35 del informe se detallan las 250 marcas analizadas.

<sup>19</sup> Fashion Revolution (2023) Fashion Transparency Index, pp. 47 [en línea] Recuperado en: <https://www.fashionrevolution.org/about/transparency/>







# 2. ¿Cuál es la situación de la industria indumentaria en México?



## 2.1 Un panorama general sobre vulneraciones a derechos humanos y laborales en la industria indumentaria en México

Si bien América Latina representa un actor menor en términos de participación global dentro de la industria de la indumentaria<sup>20</sup>, el sector desempeña un papel clave en la economía regional<sup>21</sup>, particularmente en las etapas agrícolas, manufactureras y de comercialización<sup>22</sup>. En el caso de México, la industria experimentó un crecimiento significativo del PIB tras la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). No obstante, este impulso se vio frenado con la incorporación de China a la Organización Mundial del Comercio en el año 2001, lo que provocó una caída en la producción nacional, que a pesar de tener algunos años de repunte (p.ej. 2008 y 2009) no logró recuperar los niveles previos. En 2015 entró en vigor del *Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación en los sectores textiles y confección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2014<sup>23</sup>, el cual estabilizó hasta cierto punto el porcentaje del PIB producido por este sector, que nuevamente presentó una caída abrupta resultado de la pandemia mundial de COVID-19<sup>24</sup>. Este contexto económico refleja no solo la vulnerabilidad del sector frente a dinámicas globales, sino tam-

<sup>20</sup> SOMO (2011) Aspectos de género en la industria de la indumentaria latinoamericana, Informe de SOMO, p. 3 [en línea] Recuperado en: <https://www.somo.nl/wp-content/uploads/2011/07/Aspectos-de-g%C3%A9nero-en-la-industria-de-indumentaria-latinoamericana.pdf>

<sup>21</sup> OCDE (2022) Conducta empresarial responsable en el sector textil y del calzado en América Latina y el Caribe, p.9 [en línea] Recuperado en: <https://mneguidelines.oecd.org/conducta-empresarial-responsable-en-el-sector-textil-y-del-calzado-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>

<sup>22</sup> Acción Frente a la Pobreza (2023) La precariedad no pasa de moda: Incumplimiento del derecho al trabajo en la industria del vestido, el calzado y accesorios en México, 2º Reporte especial [en línea] Recuperado en: <https://iniciativa-arropa.avina.net/wp-content/uploads/2023/07/La-precariedad-no-pasa-de-moda-VF.pdf>

<sup>23</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5377395&fecha=26/12/2014#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377395&fecha=26/12/2014#gsc.tab=0)

<sup>24</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX) (2024) Conociendo la industria textil y de la confección, Colección de estudios sectoriales y regionales [en línea] Recuperado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463918141.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463918141.pdf)



bién la necesidad de políticas nacionales que protejan la industria sin comprometer los derechos de las personas trabajadoras.

México, con una población de más de 126 millones de personas<sup>25</sup> y una extensión territorial de 5.1 millones de km<sup>2</sup>, posee una posición geográfica estratégica y una abundancia de recursos naturales y humanos que lo convierten en un país de alto interés para el comercio y la inversión internacional, particularmente para Estados Unidos debido a su proximidad y los tratados comerciales vigentes. Esta posición privilegiada, sin embargo, ha facilitado la instalación y expansión de industrias como la indumentaria, muchas veces bajo condiciones que favorecen prácticas abusivas. En este contexto, se han documentado violaciones a los derechos humanos que abarcan desde condiciones laborales precarias, jornadas extenuantes y violencia en el lugar de trabajo; hasta impactos más amplios como desplazamientos forzados de comunidades y afectaciones graves al derecho a un medio ambiente sano. Estas situaciones evidencian la urgencia de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas empresarial en el país.

Ejemplos concretos y emblemáticos de estos impactos negativos son por un lado el caso de las afectaciones generadas al Pueblo originario de Xoco en Ciudad de México resultado de un megaproyecto de desarrollo inmobiliario que también incluye un centro comercial, el cual ha provocado el desplazamiento forzado de la población originaria, la falta de acceso al agua, la inhabilitación del espacio público y las vialidades, e incluso situaciones de violencia contra la comunidad<sup>26</sup>. Y, por otro lado, el caso de la contaminación del río Atoyac, que ha generado graves afectaciones a la población de Puebla y Tlaxcala, principalmente por el impacto negativo de empresas dedicadas a la producción de mezclilla. Se estima que el 24 % de las dos mil industrias que contaminan este

---

<sup>25</sup> INEGI, Demografía y Sociedad, Población. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

<sup>26</sup> ProDESC (2023) El Pueblo de Xoco presenta amparo en contra de autoridades federales y de la Ciudad de México por violaciones al Derecho al consentimiento libre, previo e informado y a la consulta indígena debido a la construcción y operación de Mítikah [en línea] Recuperado en: <https://prodesc.org.mx/el-pueblo-de-xoco-presenta-amparo-en-contra-de-autoridades-federales-y-de-la-ciudad-de-mexico-por-violaciones-al-derecho-al-consentimiento-libre-previo-e-informado-y-a-la-consulta-indigena-debido-a/>



rio pertenecen al sector de la indumentaria<sup>27</sup>, lo que ha perjudicado a más de 2 millones 300 mil personas en 22 municipios de Puebla y 28 de Tlaxcala, es decir, al 40 % de la población total del primero de estos estados<sup>28</sup>. Ante esta situación, los esfuerzos de defensa colectiva impulsados por la Coordinadora por un Atoyac con Vida y el Centro Fray Julián Garcés, Derechos Humanos y Desarrollo Local, A.C., dieron lugar a la Recomendación 10/2017<sup>29</sup> emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. No obstante, años después, la lucha continúa vigente.

---

<sup>27</sup> Flores, M. (2022) Industria textil de mezclilla, una de las grandes contaminantes del río Atoyac, El Sol de Puebla [en línea] Recuperado en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/industria-textil-de-mezclilla-una-de-las-grandes-contaminantes-del-rio-atozac-7838908.html>

<sup>28</sup> CNDH (2018) Estudio sobre protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los derechos humanos [en línea] Recuperado en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/ESTUDIO\\_RIOS\\_LAGOS\\_ACUIFEROS.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/ESTUDIO_RIOS_LAGOS_ACUIFEROS.pdf)

<sup>29</sup> CNDH (2017) Recomendación No. 10/2017 sobre la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información, en relación a la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes, en agravio de quienes habitan y transitan en los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo en el Estado de Puebla; y en los municipios de Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el Estado de Tlaxcala. [en línea] Recuperado en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-102017>

Incluso una búsqueda sencilla en medios de comunicación o en la plataforma del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos revela numerosos titulares relacionados con abusos en las condiciones laborales de las personas trabajadoras de esta industria en México.

- Sociedad civil piden a las autoridades laborales investigar trabajo forzado por empresa textil.<sup>30</sup>
- Estudio muestra cómo los derechos laborales de las mujeres, principalmente de aquellas que trabajan en maquiladoras, fueron negativamente afectadas por el COVID-19.<sup>31</sup>
- Trabajadoras de las maquiladoras de Puebla enfrentan profundización de la precariedad laboral y dificultades de acceder servicios de salud durante la pandemia.<sup>32</sup>
- Se derrumba edificio de maquila en Ciudad de México durante sismo; falta información sobre víctimas.<sup>33</sup>
- México: Personas trabajadoras de la maquila señalan a empresas por vacaciones forzadas.<sup>34</sup>

---

<sup>30</sup> CIEDH (2022) México: Sociedad civil piden a las autoridades laborales investigar trabajo forzado por empresa textil [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-sociedad-civil-piden-a-las-autoridades-laborales-investigar-trabajo-forzado-por-empresa-textil/>

<sup>31</sup> CIEDH (2021) México: Estudio muestra cómo los derechos laborales de las mujeres, principalmente de aquellas que trabajan en maquiladoras, fueron negativamente afectadas por el Covid-19 [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-estudio-muestra-c%C3%B3mo-los-derechos-laborales-de-las-mujeres-principalmente-de-aquellas-que-trabajan-en-maquiladoras-fueron-negativamente-afectados-por-el-covid-19/>

<sup>32</sup> CIEDH (2021) México: Trabajadoras de las maquiladoras de Puebla enfrentan profundización de la precariedad laboral y dificultades de acceder servicios de salud durante la pandemia [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-trabajadoras-de-las-maquiladoras-de-puebla-enfrentan-profundizaci%C3%B3n-de-la-precariedad-laboral-y-dificultades-de-acceder-servicios-de-salud-durante-la-pandemia/>

<sup>33</sup> CIEDH (2017) México: Se derrumba edificio de maquila en Ciudad de México durante sismo; falta información sobre víctimas [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-se-derrumba-edificio-de-maquila-en-ciudad-de-m%C3%A9xico-durante-sismo-falta-informaci%C3%B3n-sobre-v%C3%ADctimas/>

<sup>34</sup> Dicha nota de prensa, deriva de los esfuerzos de denuncia por parte de la Colectiva de Mujeres Rosa Luxemburgo, A.C. en Ciudad Juárez. CIEDH (2023) México: Personas trabajadoras de la maquila señalan a empresas por vacaciones forzadas [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-personas-trabajadoras-de-la-maquila-en-ciudad-ju%C3%A1rez-denuncian-a-empresas-por-darles-vacaciones-forzadas-ante-crisis-econ%C3%B3mica/>



La Reforma Laboral de 2019 a nivel nacional, buscaba poner sobre la mesa la necesidad de transformar el sistema actual —marcado por condiciones de precariedad y falta de canales de escucha de las demandas de las personas trabajadoras—, promoviendo la libertad sindical y la negociación colectiva. Sin embargo, siguen vigentes muchas luchas para su implementación efectiva. Un informe elaborado en 2022 por Fondo Semillas, reconocía que:

*La información obtenida y analizada permite aseverar que la mayoría de los contratos colectivos de trabajo estudiados presenta un alto grado de protección patronal, que tiene como corolario una falta generalizada de bilateralidad en las negociaciones colectivas del sector. Además, a pesar de ser un sector de trabajo feminizado, las cláusulas de género se encuentran prácticamente ausentes.<sup>35</sup>*

Asimismo, a nivel regional, los esfuerzos de regulación en materia de libre comercio incluyendo los derechos humanos laborales, que llevaron a la firma y entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en 2018, introdujeron herramientas de impacto en la industria indumentaria como el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR) o el desarrollo de regulaciones para la prohibición de importaciones de productos realizados mediante trabajo forzoso o trabajo infantil.

La activación de dicho Mecanismo —creado para atender violaciones a los derechos de libertad sindical y negociación colectiva en empresas de los países adheridos al tratado— ha evidenciado las complejidades y tensiones que enfrenta la organización colectiva de las personas trabajadoras en esta industria. En 2023, se presentó una queja contra la empresa textil fabricante de mezclilla Industrias del Interior (INISA 2000), ubicada en Aguascalientes. Esta fue la primera vez que el Mecanismo se activó en una empresa del sector de la indumentaria, debido a vulneraciones a los derechos de libertad de asociación sindical

---

<sup>35</sup> Fondo Semillas (2022) Situación de los contratos colectivos de trabajo en la industria indumentaria en México [en línea] Recuperado en: <https://semillas.org.mx/wp-content/uploads/2022/10/ResumenContratosColectivos.pdf>

y negociación colectiva.<sup>36</sup> <sup>37</sup> En agosto del mismo año, México y EE. UU. anunciaron el *Plan de Reparación*<sup>38</sup>, que obligaba a la empresa a:

1. Trasladar la oficina sindical fuera de Recursos Humanos,
2. Publicar un compromiso con los derechos sindicales y establecer lineamientos de neutralidad,
3. Habilitar una línea de denuncias.

Además, el gobierno mexicano se obligó a dar una capacitación sobre derechos de las personas trabajadoras al personal de INISA, realizar inspecciones y abrir una línea para denuncias anónimas.

## 2.2 Algunos datos sobre la industria en México desde una perspectiva económica

Como mencionamos anteriormente, la interconexión de sectores en las cadenas de suministro de la industria indumentaria tiene impactos significativos en diversas actividades económicas del país. De acuerdo con el informe más reciente de INEGI y la Cámara Nacional de la Industria Textil, actualmente se identifican alrededor de 102,492 establecimientos relacionados con esta industria, lo que representa un crecimiento notable de más del 150% en los últimos veinte años <sup>39</sup>. Si bien se mantiene la cifra de 406 actividades económicas vinculadas a la industria textil y de la confección —según la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) 2018—, estas actividades abarcan una amplia gama de sectores, lo que confirma el ca-

---

<sup>36</sup> Iniciativa ARROPA (2023) En el marco del T-MEC, el gobierno de Estados Unidos presenta la primera queja relacionada con la industria textil [en línea] Recuperado en: <https://iniciativa-arropa.avnna.net/en-el-marco-del-t-mec-el-gobierno-de-estados-unidos-presenta-la-primer-queja-relacionada-con-la-industria-textil/>

<sup>37</sup> u.s. Department of Labor. INISA 2000, USMCA Cases, Bureau of International Labor Affairs. [en línea] Recuperado en: <https://www.dol.gov/agencies/ilab/our-work/trade/labor-rights-usmca-cases>

<sup>38</sup> Disponible en: [https://ustr.gov/sites/default/files/INISA-Course%20of%20Remediation%20FINAL%20\(SPANISH%2C%208.8.2023\).pdf](https://ustr.gov/sites/default/files/INISA-Course%20of%20Remediation%20FINAL%20(SPANISH%2C%208.8.2023).pdf)

<sup>39</sup> INEGI y CANAINTEX 2024 *Op. Cit*



rácter transversal de esta industria en la economía mexicana. En total, 15 actividades se ubican en el sector primario, 266 en el secundario y 125 en los sectores de comercio y servicios <sup>40</sup>.

Un ejemplo claro de esta interdependencia se observa en la producción agrícola de algodón, base esencial para la industria textil. En 2024 México produjo aproximadamente 190 000 toneladas de algodón y mantiene la 9<sup>a</sup> posición global en producción de este insumo agrícola esencial para la industria textil <sup>41</sup>. Las principales entidades productoras son Tamaulipas, Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Durango. Siendo Chihuahua el principal productor, generando alrededor del 70 % del total del volumen nacional.<sup>42</sup>

En términos económicos, el peso relativo de la industria textil y de la confección dentro del conjunto de las manufacturas también ha cambiado. Mientras que en 2019 aportaba un 3.2 % del Producto Interno

---

<sup>40</sup> *Ídem.*

<sup>41</sup> United States Department of Agriculture (usda). Foreign Agricultural Service. Country Summary. Mexico Cotton Area, Yield and Production. Disponible en: <https://ipad.fas.usda.gov/countrysummary/Default.aspx?id=MX&crop=Cotton>

<sup>42</sup> Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Estiman productores siembra récord de algodón en 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/estiman-productores-siembra-record-de-algodon-en-2019?utm>



Bruto (PIB) manufacturero, para 2023 esta cifra descendió a 1.9%, representando un valor de aproximadamente 95 mil millones de pesos, con una caída interanual del 8.4%<sup>43</sup>. Esta contracción es reflejo de los múltiples retos que enfrenta el sector, desde la competencia internacional hasta la informalidad estructural. Aun así, las actividades de confección y producción textil siguen siendo las más representativas dentro del sector: la confección de prendas de vestir representa el 56% del PIB textil-confección, mientras que la fabricación de telas —especialmente de mezclilla de algodón— representa el 16.9%.<sup>44</sup>

Por otro lado, el comercio exterior del sector continúa con una fuerte orientación a Norteamérica. En 2024, los principales destinos comerciales de artículos textiles ensamblados fueron Estados Unidos (785 millones de dólares), Panamá (7.79 millones de dólares), Costa Rica (4.39 millones de dólares), Canadá (3.49 millones de dólares) y Bélgica (3.44 millones de dólares). Mientras que, los principales orígenes comerciales de artículos textiles ensamblados en 2024 fueron China (282 millones de dólares), Estados Unidos (223 millones de dólares), República Dominicana (26.2 millones de dólares), Tailandia (19.2 millones de dólares) y Arabia Saudita (19 millones de dólares).<sup>45</sup>

De manera específica, los principales destinos comerciales de telas -de algodón- en 2024 fueron Estados Unidos (13.6 millones de dólares), Guatemala (3.63 millones de dólares), Brasil (177 mil de dólares), Nicaragua (167 mil de dólares) y Bangladesh (154 mil de dólares). Y los principales orígenes comerciales de estas telas fueron China (137 millones de dólares de dólares), Estados Unidos (34 millones de dólares), India (3.62 millones de dólares), Japón (2.37 millones de dólares) e Italia (1.69 millones de dólares).<sup>46</sup>

---

<sup>43</sup> INEGI y CANAINTEX 2024 *Op. Cit*

<sup>44</sup> *Ídem.*

<sup>45</sup> Gobierno de México, Data Mexico, Textile Articles, Assembled. Disponible en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/en/profile/product/textile-articles-assembled?utm>

<sup>46</sup> Gobierno de México, Data Mexico, Cotton Fabrics Cotton Containing less than 85% by Weight, Mixed Mainly or Solely with Man-Made Fibers, Weighing more than 200 G / M<sup>2</sup> Weight. Disponible en: <https://economia.gob.mx/datamexico/en/profile/product/cotton-fabrics-cotton-containing-less-than-85-by-weight-mixed-mainly-or-solely-with-man-made-fibers-weighing-more-than-200-g-m-weight?utm>



El empleo es otra variable clave. A finales de 2024, la cadena textil-confección en México generaba aproximadamente 1.2 millones de empleos, de los cuales solo un tercio correspondía a empleos formales. Esto significa que alrededor del 66 % de los trabajadores del sector laboran en condiciones de informalidad.<sup>47</sup> Sumado a que, entre 2019 y 2022 se perdieron cerca de 89 mil empleos formales, especialmente en las ramas de la confección<sup>48</sup>, en gran medida, como resultado de la incertidumbre generada a partir de la entrada en funciones del gobierno de Donald Trump.

En cuanto a su distribución geográfica, la industria muestra una concentración notable. Cinco entidades federativas —Oaxaca, Yucatán, Guerrero, Puebla y el Estado de México— concentran más del 64 % de las unidades económicas del sector.<sup>49</sup> En términos de empleo formal, Coahuila lidera la confección con más de 44 mil empleos, mientras que el Estado de México encabeza la producción textil con más de 35 mil plazas registradas en el IMSS.<sup>50</sup>

En resumen, la industria textil y de la confección en México sigue siendo una pieza clave en la economía nacional, aunque enfrenta retos importantes en materia de productividad, formalización del empleo y competitividad global. A pesar de la contracción en ciertos indicadores, su capacidad de adaptación y su extensa red de vínculos sectoriales le otorgan un papel relevante dentro de las estrategias de desarrollo industrial y comercio exterior del país.

Todos los datos mencionados nos muestran un panorama general de la situación de la industria indumentaria en México, sin embargo, la invisibilidad del trabajo en talleres medianos y pequeños, el trabajo a domicilio y el trabajo informal, dificultan la obtención de estadísticas actualizadas y exactas.

---

<sup>47</sup> Organización Internacional del Trabajo, Panorama Laboral 2024 de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.ilo.org/es/publications/panorama-laboral-2024-de-america-latina-y-el-caribe>

<sup>48</sup> INEGI & CANAINTEX, 2024. *Op. Cit.*

<sup>49</sup> *Ídem.*

<sup>50</sup> Cámara Nacional de la Industria Textil, El Estado de México y Coahuila lideran la concentración de empleos formales de la industria textil y confecciones. Disponible en: <https://canaintex.org.mx/el-estado-de-mexico-y-coahuila-lideran-la-concentracion-de-empleos-formales-de-la-industria-textil-y-confecciones/>



## 2.3 Datos sobre debida diligencia empresarial en la industria indumentaria mexicana

En cuanto a la rendición de cuentas empresarial, el **Índice de Transparencia de la Moda en México 2021**<sup>51</sup>, realizado por Arlenica y Fashion Revolution, analiza un total de 31 marcas en la industria, mostrándonos datos no muy alentadores.

Acorde al mismo, el 58% no divulga sus políticas y compromisos para mejorar los derechos laborales y las cuestiones ambientales a lo largo de su cadena de valor; el 90% no informa sobre salarios, prestaciones, horarios de trabajo, días de descanso ni pago de horas extras; sólo el 3% revela información sobre subcontratación, outsourcing o trabajo a domicilio; la puntuación promedio sobre la transmisión de información en materia de trazabilidad es del 5%, y únicamente el 4% reporta acciones vinculadas a procesos de debida diligencia. Todo ello evidencia que las marcas carecen de mecanismos efectivos y voluntades reales de transparencia.

Esta opacidad no es casual, sino funcional a un modelo que prioriza la maximización de beneficios sobre los derechos humanos y laborales. Al mantener bajos niveles de rendición de cuentas y limitar deliberadamente la trazabilidad de sus cadenas productivas, muchas empresas perpetúan condiciones laborales precarias sin temor a repercusiones públicas o legales. Así, contribuyen activamente a la reproducción de un status quo que les resulta rentable, donde la invisibilidad de los abusos y la falta de supervisión efectiva operan como garantías de impunidad.

En materia de género y debida diligencia, un dato de especial interés que presenta el mismo estudio refiere a “*que ninguna de las 31 marcas analizadas, muestra cómo las trabajadoras, las organizaciones de mujeres, las defensoras de los derechos humanos y las expertas en cuestiones de género participan en todas las fases de la debida diligencia en materia de derechos humanos. Esto toma particular relevancia en el contexto mexicano donde, de acuerdo con el INEGI, 45 de cada 100 mujeres*

---

<sup>51</sup> Arlenica et Fashion Revolution (2021) Índice de Transparencia de la Moda en México, Edición 2021, pp. 10-19 [en línea] Recuperado en: [https://issuu.com/fashionrevolution/docs/006ar\\_fti\\_reporte\\_2021\\_espanol\\_071221](https://issuu.com/fashionrevolution/docs/006ar_fti_reporte_2021_espanol_071221)



*han sido víctimas de violencia, discriminación o acoso en sus centros de trabajo”.*

A continuación, se muestran algunas estadísticas de interés en materia de debida diligencia:

**Figura 4.** Datos relativos a la sección “Conocer, mostrar y arreglar” del Índice de Transparencia de la Moda en México 2021

#### Conocer: Procesos de debida diligencia



El deber del Estado de proteger los derechos humanos.

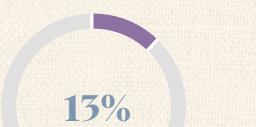


Revela como las partes interesadas afectadas están involucradas en su proceso de debida diligencia.

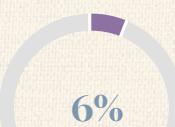


El deber del Estado de proteger los derechos humanos.

#### Conocer: Evaluaciones de proveedores



Describe el proceso para evaluar las condiciones en las instalaciones del proveedor.



Revela el % de auditorías que son anunciadas, semi anunciatas o no anunciatas.



Revela cuántas auditorías incluyeron un representante sindical.

#### Mostrar: Publicación de resultados de auditoría



Divulga un resumen de los hallazgos en primer nivel.



Divulga un resumen de los hallazgos a nivel de materia prima.



Divulga los hallazgos de auditoría seleccionados por instalación designada en el primer nivel.

#### Arreglar: Cuestiones de reparación



Divulga el proceso para la reparación del proveedor.



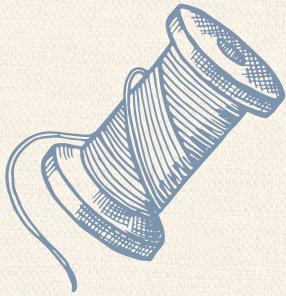
Publica un mecanismo confidencial de quejas para los trabajadores de la cadena de suministro.



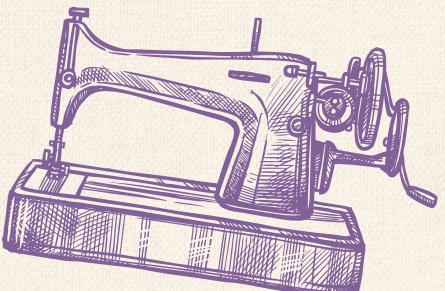
Publica datos sobre la cantidad de quejas presentadas, abordadas y resueltas en la cadena de suministro.

Fuente: Índice de Transparencia de la Moda en México, 2021<sup>52</sup>

<sup>52</sup> *Ídem.*



# 3. ¿Cuál es la situación de las personas trabajadoras de la industria indumentaria en México?





### 3.1 Algunos datos sobre la situación laboral en la industria indumentaria

Profundizando en lo expuesto en sección anterior, en noviembre de 2024, la industria textil y de la confección en México registró alrededor de 1.2 millones de empleos, de los cuales el 66 % corresponde al sector informal y solo el 34 % al formal. Dentro del empleo formal, la confección representa la mayor proporción, con 251 mil puestos registrados, lo que equivale al 67 % del total formal.<sup>53</sup> Esta diferencia refleja una de las principales características estructurales del sector: mientras que la industria textil es intensiva en capital, la confección es altamente intensiva en mano de obra, lo que la convierte en una fuente clave de empleo en el país. Sin embargo, este potencial no se ha traducido en condiciones laborales dignas para la mayoría de las personas trabajadoras del sector. La alta informalidad, junto con prácticas empresariales opacas y la debilidad en la supervisión del cumplimiento normativo, han contribuido a consolidar un entorno marcado por la precarización, bajos salarios, jornadas extensas y frecuentes violaciones a los derechos humanos laborales. Así, la relevancia económica del sector convive con profundas asimetrías que limitan su contribución al desarrollo social y al trabajo decente.

Geográficamente, la industria textil tiene presencia en todas las entidades del país, aunque su concentración es más significativa en los estados del centro-suroeste, donde se localizan la mayoría de los empleos de este segmento. En contraste, el sector de la confección presenta una fuerte presencia en el norte de México, lo que responde tanto a factores logísticos como a la cercanía con los mercados internacionales, en particular el de Estados Unidos.

Derivado de la información analizada y entrevistas realizadas para el desarrollo de esta nota de investigación, **se observa una situación de vulneraciones sistemáticas a los derechos humanos en la industria indumentaria, que se agudiza en la interseccionalidad con el género, el origen étnico, la discapacidad, la edad, las situaciones de en-**

---

<sup>53</sup> Cámara Nacional de la Industria Textil, Información Estadística. Disponible en: <https://canaintex.org.mx/informacion-estadistica-enero-2025/?utm>



**fermedad o la migración, y que sitúa generalmente a las personas trabajadoras en los diversos sectores que conforman la industria ante situaciones de pobreza laboral.**

En este sentido, el informe “Reforma laboral: Análisis desde una perspectiva de género y de la industria de la moda”, desarrollado por La Círcula en 2023<sup>54</sup>, afirma que entre las principales vulneraciones a derechos humanos detectadas en dicha industria se encuentran: “espacios de trabajo reducidos, con poca ventilación o en condiciones insalubres; plazas sin contratos escritos donde no se les dan a conocer sus derechos; salarios precarios; largas jornadas que incluyen tiempo extra, rebasando el tiempo normal a la semana; tiempos de descanso mínimos que en ocasiones se tienen que compensar; carencia de primas de antigüedad; menos días de vacaciones y de incapacidad por maternidad, y menor aguinaldo que lo que estipula la ley”.

Estas situaciones no solo son consistentes con testimonios de trabajadoras en México y otros países del sur global, sino que también han sido ampliamente identificadas como riesgos prioritarios en los informes internacionales sobre debida diligencia empresarial. *La Guía de*

---

<sup>54</sup> Disponible en: <https://circulofeminista.org/reforma-laboral-analisis-desde-una-perspectiva-de-genero-y-de-la-industria-de-la-moda/>



*debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado* proporciona un marco detallado desde 2021 para que las empresas identifiquen, prevengan, mitiguen y rindan cuentas por impactos negativos en sus operaciones, conforme a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos. Este instrumento establece un enfoque estructurado en seis pasos que incluye evaluación de riesgos, trazabilidad, monitoreo, mecanismos de queja y transparencia, con el fin de mejorar las condiciones laborales y ambientales a lo largo de la cadena global.

Además, en octubre de 2024, la OCDE publicó el “*Handbook on due diligence for enabling living incomes and living wages in agriculture, garment and footwear supply chains*” (Manual sobre la debida diligencia para posibilitar ingresos y salarios dignos en las cadenas de suministro de la agricultura, la confección y el calzado), que subraya específicamente la necesidad de garantizar salarios dignos en sectores marcados por la informalidad y la precariedad, como el textil y la confección. Este manual refuerza que las estrategias de debida diligencia no solo deben mitigar violaciones de derechos, sino también avanzar hacia ingresos y salarios que cubran el costo real de vida de las trabajadoras y trabajadores.

Haciendo un análisis de las remuneraciones de este sector en México, la industria textil y de confección continúa siendo uno de los sectores más precarios dentro de las manufacturas. Aunque las remuneraciones han crecido respecto a años anteriores, aún están alejadas del promedio del sector. Por ejemplo, en 2022 las remuneraciones promedio del personal en la industria textil aumentaron un 11 % en comparación con 2020, reflejo de una mejora moderada, pero insuficiente para cerrar la brecha con otras ramas del sector manufacturero.<sup>55</sup>

Entre 2013 y 2019, las remuneraciones en la industria textil en México mostraron un aumento marginal, pasando de 11,589 a 11,696 pesos mensuales, en términos constantes. En la industria de la confección, el crecimiento fue apenas mayor: de 8,360 a 9,026 pesos mexicanos mensuales en el mismo periodo. Estas cifras contrastan con la remunera-

---

<sup>55</sup> INEGI Y CANAINTEX 2024. *Op. Cit.*



### 3. ¿Cuál es la situación de las personas trabajadoras de la industria indumentaria en México?

ción media en la industria manufacturera, que en esos años alcanzaba los 16,456 pesos mexicanos mensuales, lo que evidencia una brecha significativa entre estos subsectores y el resto del sector manufacturero. Además, la estructura del ingreso en ambos sectores se concentra mayoritariamente en salarios y no en sueldos, lo que indica una menor proporción de personas con empleos formales, fijos y con acceso pleno a derechos laborales. Esta precariedad también se refleja en el bajo acceso a prestaciones sociales, que solo representaban el 22 % del total de las remuneraciones en la industria textil, y el 19.1% en la de confección, según datos de 2019.<sup>56</sup>

En este sentido, es importante señalar que el 72 %<sup>57</sup> de las personas del sector trabajan sin un salario suficiente para superar el umbral de pobreza y, el 52 % sin seguridad social. Entre el personal asalariado, el 42 % trabaja sin contrato estable y casi la totalidad de las personas, el 94 %, sin organización sindical.<sup>58</sup>

La precariedad y pobreza laboral de las personas que trabajan en la industria indumentaria provoca que, ante contextos de crisis, las situaciones de vulnerabilidad se agudicen, ejemplo de ello, es como durante “la pandemia y debido a la cancelación de pedidos, los salarios semanales de las y los trabajadores de las maquilas se redujeron hasta en 50 %”.<sup>59</sup>

En otro sentido, desde una perspectiva de género, cabe señalar que: “*de acuerdo con el INEGI y la CANAIVE, en México las mujeres representan 68% de la fuerza de trabajo en la industria de la confección de prendas de vestir, a comparación con el 35 % que representan en la industria ma-*

---

<sup>56</sup> INEGI et Cámara Nacional de la Industria Textil (2020) Conociendo la industria textil y de la confección, Colección de estudios sectoriales y regionales [en línea] Recuperado en: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825195649>

<sup>57</sup> Acción Frente a la Pobreza (2023) La precariedad no pasa de moda: Incumplimiento del derecho al trabajo en la industria del vestido, el calzado y accesorios en México, 2º Reporte especial [en línea] Recuperado en: <https://frentealapobreza.mx/doc48/>

<sup>58</sup> Acción Ciudadana frente a la Pobreza (2022) La precariedad laboral está de moda, Reporte especial sobre condiciones laborales y derecho a trabajo digno en la industria de la moda en México [en línea] Recuperado en: <https://frentealapobreza.mx/la-precariedad-laboral-esta-de-moda/>

<sup>59</sup> Arlenica et Fashion Revolution (2021) Índice de Transparencia de la Moda en México, Edición 2021, p. 75 [en línea] Recuperado en: [https://issuu.com/fashionrevolution/docs/006ar\\_fti\\_reporte\\_2021\\_espan\\_ol\\_071221](https://issuu.com/fashionrevolution/docs/006ar_fti_reporte_2021_espan_ol_071221)



*nufacturera en general (INEGI y CANAIVE, 2022). Sin embargo, con base en el Índice de Transparencia de la Moda en México 2021, estos porcentajes no toman en cuenta los eslabones de la cadena de suministro vinculados con el diseño de la prenda, la producción de insumos o la comercialización, entre otras actividades; por lo que, seguramente, el porcentaje de la **participación de la mujer es mucho más alto.**”<sup>60</sup>*

En esta línea, la interseccionalidad con el género nos muestra una agravación en las vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres que trabajan en esta industria en México, ello podemos verlo reflejado en el documento derivado de la consulta latinoamericana de 2019 para la conformación del informe relativo a la perspectiva de género en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, mismo que transmitía que:

*“la situación en las maquilas en México fue ejemplificada por su impacto sobre las mujeres y las niñas. En estas maquilas, hay niveles de explotación graves y no visibles según las y los participantes. La mayoría trabaja en el sector informal; no tienen equipamientos adecuados; trabajan en lugares bajo candado; sufren abusos por el personal y compañeros de trabajo; tienen jornadas de 12 o 13 horas sin tener acceso a un salario suficiente para tener una vida digna.”<sup>61</sup>*

Estas realidades, lejos de ser excepcionales, conforman la norma estructural en la industria indumentaria en México. La precarización, la informalidad y la falta de acceso a derechos son condiciones sostenidas, no sólo por la falta de regulación o supervisión estatal, sino por un modelo económico que se beneficia activamente de ellas. Las empresas —nacionales y transnacionales— que operan en esta cadena productiva han construido su rentabilidad sobre un esquema de exter-

---

<sup>60</sup> La Círcula (2023) *Op. Cit.*

<sup>61</sup> Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos et Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (2019) La perspectiva de género en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, Consulta latino americana multi-actor, 21-22 de febrero 2019, Ciudad de México, [en línea] Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/Gender/SummaryLatinAmericaConsultation\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/Gender/SummaryLatinAmericaConsultation_SP.pdf)

nalización de costos laborales y ambientales, transfiriendo las consecuencias de su modelo a las trabajadoras y a los territorios que habitan.

A pesar de que existen marcos internacionales que reconocen el derecho a condiciones laborales dignas —como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los convenios fundamentales de la OIT—, su implementación ha sido débil y fragmentada. La ausencia de mecanismos vinculantes que garanticen su cumplimiento permite que las empresas continúen operando con total impunidad, ocultando prácticas violatorias bajo una fachada de responsabilidad social o sostenibilidad.

Resulta urgente avanzar hacia un marco legal robusto de debida diligencia empresarial que obligue a las empresas a identificar, prevenir y reparar los impactos negativos en los derechos humanos, con especial atención en aquellas industrias altamente feminizadas y desproporcionaladamente explotadoras como la indumentaria. Esta exigencia no es sólo ética o social: es jurídica y política. Sin rendición de cuentas empresarial no puede haber justicia laboral, y sin justicia laboral, ningún modelo económico puede considerarse verdaderamente sostenible ni legítimo.

### **3.2. Voces de las personas trabajadoras y defensoras de derechos humanos laborales en la industria indumentaria**

La industria de la indumentaria en México genera más de 2.1 billones de pesos anuales de los cuales las empresas destinan sólo el 4% al pago de salarios<sup>62</sup>. Ello se vio reflejado, durante los *Diálogos intergeneracionales de derechos humanos laborales del 2022 en Ciudad de México*<sup>63</sup> organizados por ProDESC en colaboración con Fundación Avina, donde a

---

<sup>62</sup> Acción Ciudadana frente a la Pobreza (2022) La precariedad laboral está de moda, Reporte especial sobre condiciones laborales y derecho a trabajo digno en la industria de la moda en México [en línea] Recuperado en: <https://frentealapobreza.mx/la-precariedad-laboral-esta-de-moda/>

<sup>63</sup> ProDESC (2022) Diálogos intergeneracionales de derechos humanos laborales [en línea] Recuperado: <https://prodesc.org.mx/dialogos-intergeneracionales-por-los-derechos-humanos-laborales-de-las-mujeres/>

**Figura 5.** Visual Thinking elaborado por Andre M. Medina durante la Mesa 1 relativa a Maquila durante los Diálogos intergeneracionales de derechos humanos laborales.



Fuente: ProDESC. Visual Thinking elaborado por Andre M. Medina

través de un diálogo colectivo entre trabajadoras y defensoras del sector de la indumentaria, específicamente, relativo a la maquila en México, se visibilizó lo que se detalla en la Figura 5.

Estas situaciones se revelaron nuevamente durante el Diálogo Multíactor “*Hacia una articulación de agendas para la incidencia en pro de los derechos humanos laborales en la industria indumentaria desde una perspectiva de rendición de cuentas*” en 2023; en cada uno de los diálogos sostenidos con la Coordinadora Nacional de Defensoras de Derechos Humanos Laborales de México, así como en las entrevistas realizadas a personas trabajadoras del sector y defensoras de derechos humanos laborales de los estados de Coahuila, Chihuahua, Puebla, Ciudad de México, Estado de México y Baja California.

De esta manera, se reafirma la existencia de abusos sistemáticos por parte de las empresas en la industria indumentaria. Durante los procesos de contratación, varias personas trabajadoras reportaron que, ante su situación de necesidad, las empresas las hacían cubrir jornadas la-



borales completas durante el periodo de prueba sin ningún tipo de retribución. También relataron haber sido rechazadas sin explicación ni comunicación previa al intentar acceder a un empleo, debido a condiciones de salud o a tener antecedentes de inestabilidad laboral —una situación que afecta con mayor frecuencia a las mujeres, quienes enfrentan interrupciones laborales relacionadas con sus responsabilidades de cuidado.

Estas prácticas discriminatorias y los constantes episodios de violencia laboral han generado preocupación entre las trabajadoras y trabajadores del sector, la cual se refleja en múltiples publicaciones en páginas de Facebook dedicadas a la búsqueda de empleo en maquilas. Allí es común encontrar mensajes como: “maquila que contrate mujeres embarazadas”, “maquila que contrate personas con discapacidad”, “maquila que no pida inestabilidad laboral”, o “maquila que no pida o sea estricta con el examen médico, tengo hipertensión y diabetes”, entre muchos otros.

Una vez contratadas, muchas personas trabajadoras enfrentan un contexto de abuso sostenido, impulsado por el miedo a perder el sustento económico de sus hogares. Esta situación perpetúa prácticas que constituyen vulneraciones graves a los derechos humanos, como el trabajo forzoso, las jornadas laborales excesivas, el cobro indebido por equipo de seguridad (descontado directamente de sus salarios), el incumplimiento en el pago de horas extras, la falta de garantías para ejercer la libertad de asociación y la negociación colectiva, así como enfermedades recurrentes asociadas a las condiciones del trabajo realizado.

Estas vulnerabilidades se agravan en entornos de menor supervisión, como los talleres medianos o pequeños, y en esquemas de trabajo a domicilio, donde las posibilidades de acceder a un empleo formal con prestaciones son aún más reducidas. Mujeres que necesitan horarios flexibles por sus responsabilidades de cuidado, personas migrantes sin permiso de trabajo, o personas con discapacidad con escasas oportunidades de inserción laboral efectiva, son perfiles que —ante las deficiencias estructurales del sistema económico, político, social y cultural— se ven empujados a aceptar empleos en el sector informal. En estos espacios predomina la opacidad, la desinformación y una alta exposición a abusos laborales y violaciones de derechos humanos, sin una respuesta efectiva por parte del Estado ni del sector empresarial.

**Figura 9. Mensajes extraídos de grupos de búsqueda de empleo en la Maquila en Facebook**

- buenas tardes disculpen alguna makila q contraten embarazada xfa...  
1 like, 2 comments
- Máquila que no chequen la presion?  
1 like, 19 comments
- Maquiladoras para primer turno que ¿no chequen estabilidad laboral?  
1 like, 16 comments
- Alguna maquila donde no discriminen a persona con discapacidad por favor  
Ya me cansé que me regresen cada rato  
1 like, 30 comments
- 89 comments

Fuente: Grupos de Facebook para búsqueda de empleo en la maquila en México <sup>64</sup>

En consecuencia, estas personas quedan atrapadas en condiciones de extrema vulnerabilidad.

A continuación, se presentan de manera visual las vulneraciones a derechos humanos y laborales más frecuentes dentro de la industria indumentaria en México, particularmente en el ámbito de la maquila, según lo compartido por siete personas trabajadoras y defensoras de derechos laborales entrevistadas. Todas ellas manifestaron un profundo desconocimiento sobre los procesos de debida diligencia que supuestamente llevan a cabo las empresas, señalando la falta de transparencia como una barrera fundamental. Asimismo, denunciaron la ausencia de mecanismos de escucha efectivos desde una perspectiva de género, lo cual limita la atención a casos de violencia hacia mujeres y personas LGBTIQ+, y obstaculiza su participación activa en la toma de decisiones dentro del entorno laboral.

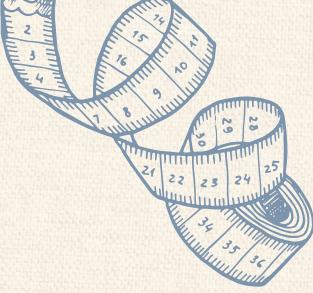
<sup>64</sup> Por cuestiones de seguridad y privacidad de las personas integrantes de dichos grupos de Facebook no se comparten los nombres de los mismos, sin embargo, una búsqueda simple arroja fácilmente una variedad de este tipo de grupos.

**Figura 6. Desglose de abusos en la industria indumentaria transmitidos por las personas entrevistadas**

- Falta de contratos.
- Falta de conciliación laboral con perspectiva de género.
- Falta de apertura para la solicitud de permisos o cuestionamiento de los mismos.
- Falta de acceso a seguro médico de gastos mayores.
- Falta de garantía de libertad de asociación y sindicalización.
- Falta de negociación colectiva.
- Descuento del salario o cobro de materiales de seguridad necesarios para el desarrollo del trabajo.
- Violencia laboral (sexual, física, psicológica)
- Aprovechamiento de situaciones de necesidad por parte de las personas trabajadoras para reducción de sus condiciones laborales.
- Suma de tiempo de descanso a la jornada laboral.
- Falta de pago de horas extras.
- Dificultades en el acceso a licencias de maternidad y paternidad.
- Falta de transparencia o pago de la participación de utilidades
- Falta de acciones ante situaciones de discriminación.
- Discriminación a personas mayores, LGBTIQ+, con discapacidad, embarazadas, indígenas o afrodescendientes, migrantes, así como con algún diagnóstico médico desde los procesos de selección.
- Falta de acciones ante situaciones de violencia.
- Falta de seguro social.
- Enfermedades recurrentes por el trabajo desarrollado.
- Falta de limpieza de instalaciones y espacios de trabajo.
- Falta de un salario justo que permita una vida digna.
- Cobro de uniforme.
- Desigualdad salarial.
- Falta de tramitación de quejas presentadas al interior de la empresa por parte de personas trabajadoras y miedo a represalias.
- Falta o retraso en el pago de liquidaciones por despido.

Fuente: Elaboración propia a través de entrevistas





# Conclusiones

**E**n el actual sistema económico, político y social —marcado por la acumulación de capital y el despojo de derechos— el acceso a un trabajo digno no es solo una aspiración: es un componente esencial para el ejercicio pleno de los derechos humanos. La posibilidad real de acceder y ejercer derechos laborales se traduce directamente en el acceso a otros derechos fundamentales: a una vivienda digna y libre de pobreza energética, a la salud, a la educación, a la participación política y social, a la seguridad, a la libertad, a una alimentación adecuada, entre muchos otros. Sin embargo, este acceso está lejos de ser garantizado en sectores como el de la industria indumentaria.

Esta industria, a nivel nacional, regional y global, se sostiene sobre prácticas sistemáticas de precarización, explotación y violencia laboral. Las cadenas globales de suministro que la estructuran —extensas, opacas y fragmentadas— permiten que las empresas trasladen sus procesos a contextos donde la regulación es más laxa y los costos laborales más bajos, perpetuando lógicas neocoloniales en las que el sur global sigue siendo territorio de extracción, desecho y despojo. Entre las mayores víctimas de esta dinámica se encuentran las personas trabajadoras —en especial las mujeres, migrantes, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad y otras en condiciones de exclusión estructural— quienes enfrentan condiciones laborales degradantes, sin seguridad, con salarios insuficientes, sin acceso a derechos, ni garantías de orga-

nización ni protección frente a los abusos. Son ellas quienes, en gran medida, sostienen con su trabajo esta industria, al tiempo que se ven marginadas de sus beneficios.

La industria de la moda y la confección prospera gracias a esquemas de explotación laboral sistemática, intensiva e invisibilizada. Pero también se nutre de una lógica de consumo desenfrenado, fomentada por modelos de producción insaciables que extraen materias primas de manera intensiva, contaminan ríos, suelos y aire en sus procesos de transformación, y terminan por inundar comunidades enteras con residuos textiles no biodegradables. Todo esto, para producir mercancías de baja calidad, diseñadas para durar poco, volverse obsoletas rápidamente y ser reemplazadas una y otra vez. Este modelo lineal —de extracción, producción, consumo y desecho— no solo es insostenible: es violento con las personas, los territorios y los ecosistemas.

La responsabilidad de transformar esta realidad no puede recaer únicamente en los Estados. Las empresas tienen una obligación directa e ineludible de respetar los derechos humanos y laborales en toda su cadena de suministro. Esta responsabilidad está reconocida en instrumentos internacionales como los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE. Sin embargo, en la práctica, los mecanismos de rendición de cuentas son débiles o inexistentes, y la opacidad con que operan muchas compañías les permite evadir consecuencias frente a violaciones graves. Esto no puede continuar.

Desde ProDESC, hacemos un llamado urgente a avanzar hacia marcos regulatorios firmes, vinculantes y efectivos. La situación en la industria de la indumentaria no es una falla aislada: es la consecuencia previsible de un modelo económico global que ha priorizado las ganancias empresariales por encima de la vida, los territorios y los derechos humanos. Por ello es indispensable:

- Adoptar una Ley General de Debida Diligencia Empresarial con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, que obligue a las empresas a identificar, prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos en los derechos humanos y el medio ambiente a lo largo de toda su cadena de suministro, conforme a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU.





- Implementar un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos adaptado a la realidad mexicana, con mecanismos de seguimiento independientes y participación vinculante de personas trabajadoras, comunidades afectadas y personas defensoras de derechos humanos.
- Fortalecer las inspecciones laborales, ampliar el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones de derechos laborales, y garantizar plenamente el derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva, tal como lo establecen los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, ambos ratificados por México.
- Avanzar en una transición justa hacia modelos económicos circulares<sup>66</sup>, que reduzcan el impacto ecológico de la industria mediante la reparación, reutilización y reducción del consumo, en línea con el Acuerdo de París sobre cambio climático y los principios de justicia climática reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y la Agenda 2030

---

<sup>66</sup> Centro Mexicano de Derechos Ambiental A.C. Economía Circular. Disponible en: <https://cemda.org.mx/economia-circular/>

para el Desarrollo Sostenible.

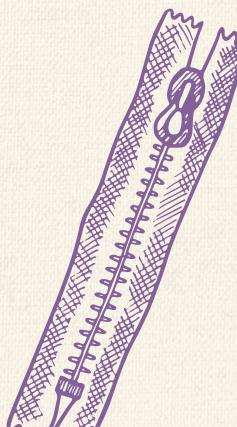
La Reforma Laboral mexicana de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo, significó un avance importante en el reconocimiento de los derechos colectivos de las personas trabajadoras, al reformar sustancialmente los mecanismos de justicia laboral, representación sindical y negociación colectiva. Sin embargo, su implementación ha sido desigual y aún no alcanza a transformar la estructura profundamente precarizada de sectores como el textil y la confección, donde predominan la informalidad, la subcontratación, la discriminación y la impunidad empresarial.

La industria de la indumentaria en México y en el mundo se sostiene en y prospera gracias a esquemas de explotación laboral sistemática, sustentados por una lógica de extracción intensiva de materias primas, sobreproducción y consumo voraz, que genera impactos irreversibles en ecosistemas y comunidades.

Este modelo no es neutro: afecta de forma desproporcionada a mujeres, personas migrantes, indígenas, personas LGBTIQ+ y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, que enfrentan barreras estructurales para acceder a trabajos formales y dignos, y que son, paródicamente, quienes sostienen esta industria con su trabajo cotidiano. La feminización de la fuerza laboral en este sector va acompañada de su precarización, invisibilización y exclusión de los procesos de toma de decisiones.

Por ello, la exigencia de rendición de cuentas y responsabilidad empresarial debe ser contundente. Las empresas no pueden seguir actuando con impunidad. Deben ser obligadas a cumplir con los marcos legales nacionales, regionales e internacionales, y a garantizar condiciones laborales y ambientales dignas en cada etapa de su cadena de valor.

No se trata solo de corregir fallas. Se trata de transformar las estructuras de poder y despojo que sostienen esta industria. La justicia laboral y climática deben ir de la mano, y el camino hacia ella requiere regulación efectiva, participación social vinculante y voluntad política firme para poner los derechos humanos por encima del interés corporativo.



# Bibliografía

Acción Ciudadana frente a la Pobreza (2022) La precariedad laboral está de moda, Reporte especial sobre condiciones laborales y derecho a trabajo digno en la industria de la moda en México [en línea] Recuperado en: <https://frentealapobreza.mx/la-precariedad-laboral-esta-de-moda/>

Acción Frente a la Pobreza (2023) La precariedad no pasa de moda: Incumplimiento del derecho al trabajo en la industria del vestido, el calzado y accesorios en México, 2º Reporte especial [en línea] Recuperado en: <https://frentealapobreza.mx/doc48/>

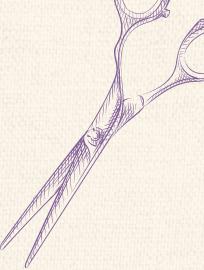
AFIN Barcelona (2020) Maquiladora – Documentary [en línea] Recuperado en: <https://www.youtube.com/watch?v=p4yYieBmz8c>

Ancheita, A. (2022) Mujeres y la debida diligencia empresarial, Proceso [en línea] Recuperado en: <https://www.proceso.com.mx/opinion/2022/9/16/mujeres-debida-diligencia-empresarial-293459.html>

Arlenica et Fashion Revolution (2021) Índice de Transparencia de la Moda en México, Edición 2021, pp. 10-19 [en línea] Recuperado en: [https://issuu.com/fashionrevolution/docs/006ar\\_fti\\_reporte\\_2021\\_espanol\\_071221](https://issuu.com/fashionrevolution/docs/006ar_fti_reporte_2021_espanol_071221)

Asamblea General de Naciones Unidas (2019) Dimensiones de género de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, A/





HRC/41/43 [en línea] Recuperado en: [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/41/43](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/41/43)

CEMDA (2019) Promoción de la economía circular en el sector moda y textil en México [en línea] Recuperado en: <https://www.cemda.org.mx/moda-circular/>

CIEDH (2017) México: Se derrumba edificio de maquila en Ciudad de México durante sismo; falta información sobre víctimas [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-se-derrumba-edificio-de-maquila-en-ciudad-de-m%C3%A9xico-durante-sismo-falta-informaci%C3%B3n-sobre-v%C3%ADctimas/>

CIEDH (2021) México: Estudio muestra cómo los derechos laborales de las mujeres, principalmente de aquellas que trabajan en maquiladoras, fueron negativamente afectadas por el Covid-19 [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-estudio-muestra-c%C3%B3mo-los-derechos-laborales-de-las-mujeres-principalmente-de-aquellas-que-trabajan-en-maquiladoras-fueron-negativamente-afectados-por-el-covid-19/>

CIEDH (2021) México: Trabajadoras de las maquiladoras de Puebla enfrentan profundización de la precariedad laboral y dificultades de acceder servicios de salud durante la pandemia [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-trabajadoras-de-las-maquiladoras-de-puebla-enfrentan-profundizaci%C3%B3n-de-la-precariedad-laboral-y-dificultades-de-acceder-servicios-de-salud-durante-la-pandemia/>

CIEDH (2022) México: Sociedad civil piden a las autoridades laborales investigar trabajo forzado por empresa textil [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-sociedad-civil-piden-a-las-autoridades-laborales-investigar-trabajo-forzado-por-empresa-textil/>

CIEDH (2023) México: Personas trabajadoras de la maquila señalan a empresas por vacaciones forzadas [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-personas-trabajadoras-de-la-maquila-en-ciudad-ju%C3%A1rez-denuncian-a-empresas-por-darles-vacaciones-forzadas-ante-crisis-econ%C3%B3mica/>

CIEDH et al (2023) Ensuring a gender-responsive Corporate Sustainability Due Diligence legislation [en línea] Recuperado en: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/eu-82-csos-urge-commission-parliament-council-to-ensure-gender-responsive-effective-corporate-sustainability-due-diligence-legislation/>

Círculo Feminista de Análisis Jurídico – La Círcula (2022) Reforma laboral: Análisis desde una perspectiva de género y de la industria de la moda [en línea] Recuperado en: <https://circulofeminista.org/reforma-laboral-analisis-desde-una-perspectiva-de-genero-y-de-la-industria-de-la-moda/>

CNDH (2017) Recomendación No. 10/2017 sobre la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información, en relación a la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes, en agravio de quienes habitan y transitan en los municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo en el Estado de Puebla; y en los municipios de Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el Estado de Tlaxcala. [en línea] Recuperado en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-102017>

CNDH (2018) Estudio sobre protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los derechos humanos [en línea] Recuperado en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/ESTUDIO\\_RIOS\\_LAGOS\\_ACUIFEROS.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/ESTUDIO_RIOS_LAGOS_ACUIFEROS.pdf)

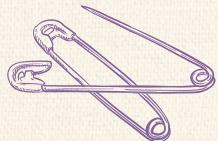
dw Documental (2022) Moda rápida – Dónde acaban los desechos textiles [en línea] Recuperado en: [https://www.youtube.com/watch?v=uJc0J\\_li6s](https://www.youtube.com/watch?v=uJc0J_li6s)

dw Documental (2022) Moda Rápida – El oscuro mundo de la moda barata [en línea] Recuperado en: <https://www.youtube.com/watch?v=bBu4B9YjsRg>

Fashion Revolution (2023) Fashion Transparency Index [en línea] Recuperado en: <https://www.fashionrevolution.org/about/transparency/>

Flores, M. (2022) Industria textil de mezclilla, una de las grandes contaminantes del río Atoyac, El Sol de Puebla [en línea] Recuperado en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/industria-textil-de-mezclilla-una-de-las-grandes-contaminantes-del-rio-atozac-7838908.html>





Fondo Semillas (2022) Situación de los contratos colectivos de trabajo en la industria indumentaria en México [en línea] Recuperado en: <https://semillas.org.mx/wp-content/uploads/2022/10/ResumenContratosColectivos.pdf>

H. Congreso de la Unión (1970) Ley Federal del Trabajo [en línea] Recuperado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

INEGI (2018) Estadísticas a propósito de la Industria de la moda del vestido, calzado y la joyería [en línea] Recuperado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/economico/a\\_proposito\\_de/EstModaCalzaJoyeria\\_18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/economico/a_proposito_de/EstModaCalzaJoyeria_18.pdf)

INEGI (2021) Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera 2021 [en línea] Recuperado en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/646/variable/V1805>

INEGI (2021) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) [en línea] Recuperado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20sobre%20la,marco%20del%20Subsistema%20Nacional%20de>

INEGI et Cámara Nacional de la Industria Textil (2020) Conociendo la industria textil y de la confección, Colección de estudios sectoriales y regionales [en línea] Recuperado en: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825195649>

INEGI et Cámara Nacional de la Industria Textil (2024) Conociendo la industria textil y de la confección, Colección de estudios sectoriales y regionales [en línea] Recuperado en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463918141.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463918141.pdf)

Iniciativa ARROPA (2023) En el marco del T-MEC, el gobierno de Estados Unidos presenta la primera queja relacionada con la industria textil [en línea] Recuperado en: <https://iniciativa-arropa.avina.net/en-el-marco-del-t-mec-el-gobierno-de-estados-unidos-presenta-la-primera-queja-relacionada-con-la-industria-textil/>

OCDE (2018) Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable [en línea] Recuperado en: <https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para->

[una-conducta-empresarial-responsable.pdf](#)

OCDE (2021) Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado [en línea] Recuperado en: <https://www.oecd.org/development/guia-de-la-ocde-de-debida-diligencia-para-cadenas-de-suministro-responsables-en-el-sector-textil-y-del-calzado-59ec2bd3-es.html>

OCDE (2022) Conducta empresarial responsable en el sector textil y del calzado en América Latina y el Caribe [en línea] Recuperado en: <https://mneguidelines.oecd.org/conducta-empresarial-responsable-en-el-sector-textil-y-del-calzado-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>

OCDE (2023) Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales [en línea] Recuperado en: [https://read.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/lineas-directrices-de-la-ocde-para-empresas-multinacionales-sobre-conducta-empresarial-responsable\\_7abea681-es#page2](https://read.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/lineas-directrices-de-la-ocde-para-empresas-multinacionales-sobre-conducta-empresarial-responsable_7abea681-es#page2)

OECD Watch (2021) Medición: Cómo las OSC pueden evaluar la debida diligencia de género de una empresa [en línea] Recuperado en: <https://www.oecdwatch.org/wp-content/uploads/sites/8/2021/04/OECD-Watch-gender-due-diligence-guide-for-CSOs-Spanish.pdf>

Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos et Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (2019) La perspectiva de género en los Principios Rectores sobre las empresas y derechos humanos, Consulta latino americana multi-actor, 21-22 de febrero 2019, Ciudad de México, [en línea] Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/Gender/SummaryLatinAmericaConsultation\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/Gender/SummaryLatinAmericaConsultation_SP.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011) Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos [en línea] Recuperado en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (1944) Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, Declaración de Filadelfia [en línea] Recuperado en: <https://www.ilo.org/legacy/spanish/inwork/cb-policy-guide/declaraciondefiladelfia1944.pdf>





Organización Internacional del Trabajo (1948) Convenio 87 sobre la libertad sindical. Disponible en: [https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx\\_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C087](https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C087)

Organización Internacional del Trabajo (1949) Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva. Disponible en: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C098](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C098)

Organización Internacional del Trabajo (1977) Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social [en línea] Recuperado en: [https://www.ilo.org/wcms5/groups/public/@ed\\_emp/emp\\_ent/documents/publication/wcms\\_124924.pdf](https://www.ilo.org/wcms5/groups/public/@ed_emp/emp_ent/documents/publication/wcms_124924.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (1998) Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento [en línea] Recuperado en: <https://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>

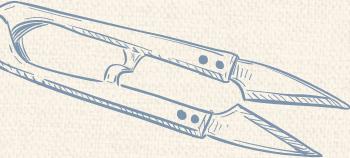
Organización de las Naciones Unidas, Acuerdo de París (2015). Disponible en: [https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)

Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

Organización de las Naciones Unidas, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, 2011. Disponible en: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_en.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf)

ProDESC (2022) Diálogos intergeneracionales de derechos humanos laborales [en línea] Recuperado: <https://prodesc.org.mx/dialogos-intergeneracionales-por-los-derechos-humanos-laborales-de-las-mujeres/>

ProDESC (2023) El Pueblo de Xoco presenta amparo en contra de autoridades federales y de la Ciudad de México por violaciones al Derecho al consentimiento libre, previo e informado y a la consulta indígena debido a la construcción y operación de Mítikah [en línea] Recuperado en: <https://prodesc.org.mx/el-pueblo-de-xoco-presenta-amparo-en-contra-de-autoridades-federales-y-de-la-ciudad-de-mexico-por-violaciones-al-derecho-al-consentimiento-libre-previo-e-informado-y-a-la-consulta-indigena-debido-a/>



ProDESC et al (2022) Evaluando la debida diligencia corporativa a través de una perspectiva de género en América Latina – Informe del Taller [en línea] Recuperado en: <https://prodesc.org.mx/evaluando-debida-diligencia-corporativa-traves-perspectiva-genero-america-latina/>

Rodríguez Garavito, C.A. (2008) Códigos de conducta y derechos laborales en maquilas de México y Guatemala [en línea] Recuperado en: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n1/n1a06.pdf>

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (2020) El algodón de México, fibra suave y cultivo generoso [en línea] Recuperado en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/el-algodon-de-mexico-fibra-suave-y-cultivo-generoso?idiom=es#:~:text=Actualmente%20M%C3%A9xico%20destina%20una%20superficie,%2C%20Chihuahua%2C%20Coahuila%20y%20Durango.>

Solidaridad TV (2014) Maquilas en México: abuso y explotación laboral [en línea] Recuperado en: <https://www.youtube.com/watch?v=kPWLBuOp8GA>

SOMO (2011) Aspectos de género en la industria de la indumentaria latinoamericana, Informe de SOMO [en línea] Recuperado en: <https://www.somo.nl/wp-content/uploads/2011/07/Aspectos-de-g%C3%A9nero-en-la-industria-de-indumentaria-latinoamericana.pdf>

U.S. Department of Labor. INISA 2000, USMCA Cases, Bureau of International Labor Affairs. [en línea] Recuperado en: <https://www.dol.gov/agencies/ilab/our-work/trade/labor-rights-usmca-cases>



